



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2016-00150-00

Chinácota, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a resolver el escrito presentado por la parte demandada SONIA ESPERANZA HERNANDEZ SANCHEZ a través de su apoderado judicial con facultad para recibir en donde **solicita la terminación de la acción ejecutiva** que pertenece al proceso de Adjudicación Especial de Garantía Real de menor cuantía de la referencia interpuesta contra el demandante EZEQUIEL JACOME MANDON, por pago total de la obligación.

Ante lo aquí manifestado, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso (CGP), se accederá a lo solicitado y, en consecuencia, se declarará terminada la acción ejecutiva y se adoptarán otras decisiones consecuentes.

De otra parte, agotado el objeto del proceso se ordenará su archivo.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: dar por terminada la acción ejecutiva de la referencia dentro del proceso de Adjudicación Especial de Garantía Real de menor cuantía, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ordenar el desglose del título origen de la ejecución, con la constancia de su cancelación por la parte demandada, previo el pago de los emolumentos necesarios para las fotocopias que quedarán en su lugar y del arancel judicial y entréguesele a ésta.

TERCERO: levantar la medida cautelar aquí decretada. Librar el oficio respectivo.

CUARTO: Librar orden de pago a favor de la demandada o de su apoderado judicial con facultad para recibir del depósito judicial No. 451150000010611 del 23 de febrero de 2021 consignado y allegado al proceso.

QUINTO: disponer el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez